



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 283 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2011

VISTO: El Informe N° 361-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH con Provéido N° 261982, Informe N° 218-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/AE-fce, Opinión Legal N° 087-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy y la solicitud de Reposición de Plaza Administrativa interpuesta por Grimaldo Eraclio Encalada Pariona; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Numeral 106.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”; asimismo, el numeral 106.2 de la acotada norma señala: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, al amparo legal de la citada norma, el señor Grimaldo Eraclio Encalada Pariona, con escrito de fecha 14-03-2011, peticiona la reposición a la Plaza Administrativa: Especialista Administrativo I – Movimiento de Personal; manifestando que ingresó a laborar en la Unidad de Gestión Educativa Local, como contratado en la plaza vacante y presupuestada de Especialista Administrativo I – Movimiento de Personal; siendo nombrado posteriormente en la misma plaza y cargo de conformidad con la Ley N° 28676;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 04 de junio del 2010, se aprueba el Cuadro Nominativo de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego: 447 Gobierno Regional de Huancavelica, en virtud a la autonomía política, económica y administrativa que goza el Gobierno Regional de Huancavelica. Así los documentos de gestión institucional tienen por finalidad generar una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la Entidad y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos, en virtud a lo prescrito en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en este caso en concreto, la de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, asimismo la citada Resolución aprueba el Cuadro Nominativo de Personal – C.N.P. del Pliego: 447 Gobierno Regional de Huancavelica, que comprende entre otras a la Unidad Ejecutora 006 Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, donde se asigna al servidor Grimaldo Eraclio Encalada Pariona, en el cargo de “Especialista Administrativo I”, con categoría remunerativa SP-E y condición de nombrado; pudiendo verificarse que el N° de Plaza 70, Nivel/Categoría y Condición no han sido variados; por lo que la Nomenclatura del Cargo: Especialista Administrativo I, no implica perjuicio en el desempeño de funciones que le han sido encomendadas a dicho servidor;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 283-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2011

Que, de conformidad con el Informe N° 160-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, emitido por la Oficina de Desarrollo Humano, respecto a la petición del recurrente, se desprende que el Cuadro Analítico de Personal y Cuadro Nominativo de Personal, han sido aprobados con la denominación de Especialista Administrativo I, y no como "Especialista Administrativo I – Movimiento de Personal"; y que respecto a sus funciones aclara que estos los origina su Jefe Inmediato de acuerdo al MOF y ROF de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña;

Que, como se desprende de los documentos de Gestión la condición de nombrado, el N° de Plaza y Categoría del servidor Grimaldo Eraclio Encalada Pariona no han sufrido ninguna variación, por lo que la petición formulada deviene IMPROCEDENTE;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General; y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Petición del servidor **GRIMALDO ERACLIO ENCALADA PARIONA**, sobre Reposición de Plaza Administrativa: Especialista Administrativo I – Movimiento de Personal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyña e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Justino Videla Tinoco
JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL